



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 489-2011-PCNM

Lima, 19 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Juan Bautista Monzón Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 394-2002-CNM de 19 de julio de 2002, don Juan Bautista Monzón Mamani fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de San Antonio de Putina, Distrito Judicial de Puno; habiendo transcurrido desde la fecha de su juramentación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Juan Bautista Monzón Mamani en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de San Antonio de Putina, Distrito Judicial de Puno, siendo el período de evaluación del magistrado del 2 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 19 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión respectiva;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado no registra sanciones en su contra; b) no se han presentado cuestionamientos sobre su conducta y desempeño por el mecanismo de participación ciudadana; por el contrario cuenta con reconocimientos de diversas autoridades municipales y del Ministerio Público, expedidos entre los años 2005 al 2011, destacando su labor como Fiscal; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra ausencias injustificadas; d) con relación a los referéndum del Colegio de Abogados de Lima de los años 2003, 2005, 2007 y 2009, dada la metodología empleada para dichas consultas, se aprecia que el evaluado ha venido obteniendo indicadores crecientes de aprobación; de igual forma, no se advierte que el magistrado evaluado haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) el magistrado evaluado no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial, ni sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo procedido a explicar en forma amplia acerca de su nivel de ahorros, sus bienes adquiridos y demás aspectos relativos a este ítem, así como presentada la información sustentatoria pertinente. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Juan Bautista Monzón Mamani, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.40 sobre un máximo de 2.0, lo que constituye una nota aceptable, la que fue materia de validación durante el acto de su entrevista personal, mediante preguntas relativas a sus resoluciones que fueron absueltas satisfactoriamente; b) en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo se aprecian calificaciones que denotan tramitación adecuada en sus procesos y buena organización; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la documentación obrante en la carpeta de evaluación, si bien la información remitida por el Ministerio Público no se encuentra completa, se aprecian cifras de rendimiento al 100% respecto a actuaciones fiscales en operativos, visitas a dependencias policiales e incidentes beneficios

penitenciarios, las que correlativamente con lo anotado en el ítem precedente permite colegir que el evaluado cuenta con las competencias necesarias para desempeñar adecuadamente su función fiscal; d) sobre su desarrollo profesional, según el formato de información presentado por el magistrado, se advierte que es egresado de la Maestría en Derecho Privado y del Programa de Doctorado en Derecho, ambos en la Universidad Nacional del Altiplano; además, ha presentado cinco publicaciones que denotan el esfuerzo personal por realizar aportes académicos y mantenerse actualizado; de igual forma ha acreditado dieciséis cursos de especialización y diplomados en materias que inciden fundamentalmente en el mejoramiento de su función fiscal, obteniendo notas destacadas. De otro lado, ha ejercido la docencia universitaria. De acuerdo con los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta de los aspectos del rubro idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel de calidad y eficiencia apropiadas para su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar su función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Juan Bautista Monzón Mamani es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y profesional, así como competencias suficientes para el desempeño de la función fiscal que ejerce, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 19 de agosto de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Juan Bautista Monzón Mamani y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de San Antonio de Putina, Distrito Judicial de Puno.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA